

MERCOSUR/CT N° 3/ACTA N° 01/2020

**CII REUNION ORDINARIA DEL COMITE TÉCNICO N° 3
"NORMAS Y DISCIPLINAS COMERCIALES"**

En ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Paraguay (PPTP), el día 11 de marzo de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme a lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reunión por el sistema de video conferencia, la reunión del Comité Técnico N° 3 "Normas y Disciplinas Comerciales", con la presencia de las Delegaciones, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda consta como **Anexo II**.

El resumen del Acta consta como **Anexo III**.

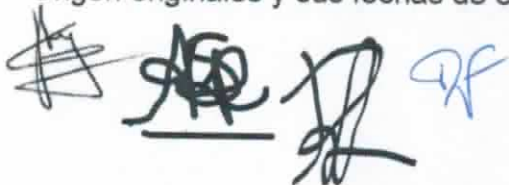
En la presente reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. CERTIFICADOS DERIVADOS

La delegación Argentina resumió los temas relativos a la implementación de la Decisión CMC N° 33/2015 que habían quedado pendientes, destacando que en la CI Reunión del CT3 (punto 9 del Acta) se había acordado tratar en videoconferencia aspectos relacionados con la emisión, recepción y control de certificados derivados, así como continuar debatiendo sobre la armonización de los datos contenidos en los Certificados Derivados, ello teniendo en cuenta que el dato "Exportador" y el dato "Número de la Declaración de Entrada de Mercancías en la Zona Franca" deberían ser datos contenidos en los certificados derivados.

Respecto a los temas indicados en el párrafo anterior, la delegación de Uruguay manifestó que la no incorporación del dato "Exportador" en los Certificados Derivados responde a la preferencia de los usuarios de mantener en reserva frente al destinatario final - por razones comerciales - quien es el proveedor de la mercadería en operaciones de reventas en Zonas Francas, sumado a que la incorporación de dicho dato impondría una modificación del formulario del Certificado Derivado que se encuentra aprobado por Decreto y que concuerda con el que ya se utiliza para la Decisión CMC N° 17/2003. Asimismo sugiere buscar algún mecanismo que le permita al país importador constatar dicho dato.

Con relación al tema la delegación de Brasil recordó que en el ámbito del CT2 se acordó que los EP evaluarían la posibilidad de que el sistema INDIRA proporcione todas las operaciones que ingresen a las zonas francas, identificando tanto para los ingresos como para las salidas de zonas francas los números de los Certificados de Origen originales y sus fechas de emisión.



Al respecto la Aduana de Uruguay informó que desde febrero de 2020 dicho país transmite los datos de los "tránsitos" al INDIRA y se comprometió a remitir ejemplos a todos los EP para que se efectúen pruebas y se analicen los datos que se podrán visualizar.

Las Delegaciones de Argentina y de Paraguay enfatizaron en la importancia de que el dato del exportador se encuentre contemplado en el Certificado Derivado para posibilitar el desarrollo de las investigaciones de origen en particular para los casos de descalificación de origen, así como la implementación de medidas anti dumping, relacionadas con elusiones o de protección comercial, ello en el entendimiento que su inclusión agiliza los procedimientos de control y desaduanamiento de la mercadería. Sobre el particular la delegación de Argentina indicó que, más allá de la Decisión CMC 33/2015, el dato del exportador se encuentra contemplado en los Certificados de Origen aun cuando se trate de operaciones en las que intervienen terceros operadores.

Asimismo, la aduana de Paraguay resaltó la importancia de contar con el número de certificado madre y datos del exportador en el certificado derivado a fin de poder realizar los controles respectivos en el área operativa de manera de agilizar el desaduanamiento ya que la duda originaría un proceso de investigación demandando una cantidad de tiempo innecesaria.

La delegación de Brasil reafirmó su posición de que es imprescindible que en el certificado derivado conste el número de la declaración o declaraciones que ampararan la entrada en la zona franca o área especial de las mercancías objeto del certificado derivado.

En ese sentido, la delegación de Uruguay señaló que el número de Certificado de Origen "madre" consta en el formulario de Certificado Derivado que actualmente usa Uruguay en el marco de la Decisión CMC 33/2015 y 17/2003. Por otro lado, respecto a que el dato del exportador se encuentra en el CO en los casos en que intervienen terceros operadores, la delegación de Uruguay reitera que lo que se buscó para este caso concreto es contemplar la preferencia del operador privado, que ya había sido contemplada también en el formulario del Certificado Derivado en el marco de la Dec. CMC 17/2003. Por último, Uruguay agregó que el dato del exportador, que se entiende que puede ser requerido en un contexto de la aplicación de medidas de defensa comercial o verificaciones de origen, puede ser obtenido mediante diferentes alternativas. No obstante ello, expresó su disposición a trabajar para concretar una alternativa razonable.

Las Delegaciones consideran que, una vez que Uruguay remita los ejemplos de las operaciones registradas en dicho país, cuyos datos pueden ser visualizados a través del INDIRA, y que los EP los hayan analizado, se efectúe una videoconferencia entre aduaneros a los fines de tomar conocimiento de la operatoria efectuada en todos los EP respecto al ingreso, permanencia y egreso de mercaderías de las Zonas Francas, tal como se indicó en el punto 9.1 del Acta N° 5/2019 (CI Reunión Ordinaria del CT3)



2. ACTUALIZACION DEL REGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR


Las delegaciones acordaron en tratar artículo por artículo la Revisión del Régimen de Origen MERCOSUR y trabajar con control de cambio las modificaciones identificadas consta como **Anexo IV - MERCOSUR/CII CT N° 3/DT N° 01/20 (formato digital) - Reservado.**

Asimismo, la delegación de Brasil apuntó la urgencia de actualizar el Régimen de Origen y sugirió que las próximas reuniones del CT N° 3 ocurran con más que tres días, con días específicos para la negociación del texto y de los REOs.

Por último, las delegaciones coincidieron como objetivo común la actualización del Régimen de Origen MERCOSUR, no obstante el resultado del mismo puede verse afectado por la crisis actual de la pandemia por la que atraviesan los países.

ANEXOS

- Anexo I** Lista de Participantes
- Anexo II** Agenda
- Anexo III** Resumen del Acta
- Anexo IV** Actualización del régimen de origen MERCOSUR



Por la Delegacion de Argentina
Andrea Russo



Por la Delegacion de Brasil
Rafael Laurentino



Por la Delegacion de Paraguay
Gustavo Soverina



Por la Delegacion de Uruguay
Diego Fernández